

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre del 2021.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: PATRICIA OLMOS MALAGÓN C.C. 31.278.268

RADICACIÓN: 760014003007202100649-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por parte de la apoderada judicial del demandante, quien expresa que se ha realizado el pago total de la obligación representada en el pagaré No. 2503328, por parte de la demandada Patricia Olmos Malagón, por lo tanto, se da por terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA MÍNIMA CUANTÍA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA instaurado por BANCOLOMBIA S.A., contra PATRICIA OLMOS MALAGÓN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo, sobre el vehículo automotor de placas **IIP027**, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, de propiedad de la demandada PATRICIA OLMOS MALAGÓN identificada con C.C. 31.278.268, previa verificación de remanentes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandada.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

**NOTIFIQUESE,
ESTADO 11 DE ENERO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438defbb6f7d2c6718b30d2366cdb9fce87c76f31672a7a245322c2cb62d46d8**

Documento generado en 15/12/2021 12:51:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>